

qaderos de esta huerta por confrentaciones segun costumbre  
 y para que se faga a lo daron sus Mercedes se publique en la  
 plaza, y demas rños acostumbrados de esta Villa que todos los  
 señores de ella hagan por toda esta semana los bravales, y brava  
 les de los qaderos segun costumbre, y por confrentaciones con  
 aperre bin, que parada se ldran los jurados a hazerlos a con  
 ta de los Moros, y se les sacara de multa seis rs aplicados  
 para gastos de Dña Zegura Mayor la qual se faga en su limpia  
 para el día veinte y seis de el que come concurrendo a ella  
 Dho señores de qual quier estado, y Condición que sean yaxola  
 misma pena, y aplicacion, y que así se publique, y que los gas  
 tos que se ofiercan en Dña Monda de Zegura Mayor los se  
 cubre el Mayor Domo de Propios de esta Villa formando Me  
 morial Jurado que con el y fado deste acuerdo se le  
 pasaran en cuenta en las que diere de los más de su cargo y por  
 este así lo acordaron, y firman dexas Mer, que enra de

Doy fee =  
 Dn Juan Lida  
 Nolina y Dato

Dn Juan Pedro  
 Qui'llen

Tomas cuadrado - Dn Pedro La Bedea  
 Campos - Galinsoy y Thomas

Juan de Zapata  
 E. Qui'llo

sede Pub =

Doy fee que oy Dn Lixte de Abril de Dho año fran, Mu  
 nuera Pregonero pp, de esta Villa publico en la plaza publi  
 ca, y demas rños acostumbrados de ella el acuerdo ante  
 redente y para que coste lo pongo por dilix, que firmo =  
 Zapata

